



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

SECRETARÍA DE ESTADO
PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL

ENRIQUE LASSO DE LA VEGA Y VALDENEBRO

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTES LOCALES

Madrid, a 26 de abril de 2018.

SRA. D^a DARIA TERRADEZ SALOM.
DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA UNIÓN EUROPEA Y EL ESTADO.
GENERALITAT VALENCIANA.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
Registre

Data - 4 MAY 2018

ENTRADA N^o 88
IVAM CENTRE JULIO GONZALEZ

La Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dentro de las funciones que tiene legalmente encomendadas en cuanto al seguimiento de la legislación de las Comunidades Autónomas ha examinado, en la Comisión de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas, celebrada el pasado 22 de marzo, la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora de l'Institut Valencià d'Art Modern, en relación con la cual paso a exponerte las siguientes cuestiones.

El artículo 19.2 de la Ley objeto de informe establece que: *"Todo el patrimonio del IVAM tendrá la consideración de dominio público de la Generalitat, como patrimonio afecto a un servicio público, y estará exento de toda clase de tributos o gravámenes."*

El régimen competencial de la Comunitat Valenciana en materia de tributos cedidos se regula en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, de modo que se atribuye a la Comunitat Valenciana la posibilidad de establecer beneficios fiscales en determinados tributos y/o en determinadas modalidades de beneficios fiscales, y se dispone en su artículo 2.3) que *"Las Comunidades Autónomas gozarán del tratamiento fiscal que la Ley establezca para el Estado"*.

Por lo tanto, se estima que la dicho precepto autonómico remite en realidad a la normativa estatal en todo aquello que se encuentra reservado a la misma, de modo que se refiere en ese ámbito competencial a las exenciones que resulten de aplicación a l'Institut Valencià d'Art Modern, en su condición de entidad de derecho público, por haberlas previsto la legislación estatal con respecto a tales clases de organismos.

En virtud de lo expuesto, y en línea con la voluntad de colaboración que siempre ha existido en las relaciones entre las respectivas Administraciones, considero conveniente trasladarte estas consideraciones a fin de que sean oportunamente valoradas, y con el

dgcc@correo.gob.es

C/ P^o DE LA CASTELLANA, 3
28071 MADRID
TEL: 91 273 16 50

CSV : GEN-7ed0-729e-3b5a-3013-8db5-ce96-9e5b-403a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE MARIA LASSO DE LA VEGA VALDENEBRO | FECHA : 26/04/2018 21:07 | NOTAS : F



E
117/16



alcance y en la forma que se estime más apropiada, se pueda despejar de antemano cualquier problema que en el futuro se plantease con la aplicación de la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora de l'Institut Valencià d'Art Modern.

Sin otro particular recibe un cordial saludo,

